



PROYECTO DE LEY
TRANSPORTE DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA EN LAS LÍNEAS DE
COLECTIVO TRANSFERIDAS A LA CIUDAD

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en el servicio de colectivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 41.831 (texto consolidado por Ley 6.764).

Artículo 2°.- Autorización. Se autoriza el traslado de perros y gatos en todas las líneas de colectivo contenidas en el Anexo del Acta Acuerdo firmada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de septiembre de 2024.

Artículo 3°.- Condiciones de traslado. Los perros y gatos de compañía deben ser trasladados conforme a las siguientes condiciones:

- a) Cada pasajero mayor de edad puede trasladar un (1) perro o gato de compañía, sin costo adicional;
- b) El traslado debe realizarse en un dispositivo cerrado y ventilado, cumpliendo con las condiciones de salubridad y aseo;
- c) El/la pasajero/a encargado/a del traslado es responsable del estado general del animal, garantizando en todo momento su custodia y bienestar.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo debe designar a la Autoridad de Aplicación, quien es responsable de establecer las condiciones que reglamenten el ejercicio de la presente Ley y de ejercer las funciones de control necesarias para asegurar su cumplimiento.

Artículo 5°.- Estrategias comunicacionales. La Autoridad de Aplicación debe implementar estrategias comunicacionales para la difusión y orientación sobre la normativa que rige para el traslado de perros y gatos de compañía en el servicio de transporte público de la Ciudad.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta;

Esta Ley tiene como objetivo autorizar el ingreso de perros y gatos de compañía en las líneas de colectivo cuyo control ha sido transferido a la Ciudad de Buenos Aires, conforme al Acta Acuerdo firmada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de septiembre de 2024. Se trata de 31 líneas enumeradas en el Anexo de dicha Acta, cuyo recorrido comienza y termina dentro de los límites de la Ciudad.

Como ya hemos explicado y comentado en los cinco proyectos que hemos presentado relacionados con el bienestar integral de los animales de compañía, la necesidad de legislar en esta materia surge, en primer lugar, como respuesta a una realidad objetiva e inapelable: son muchísimos los animales que viven en la Ciudad. De acuerdo con el informe de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos del año 2023, elaborado en el marco de la Encuesta Anual de Hogares (EAH), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay aproximadamente 493.676 perros y 368.176 gatos. Estas cifras han mostrado un aumento sostenido en los últimos años, y no hacen más que resaltar la necesidad de asumir su importancia del bienestar de esta población.

A su vez, estos animales hoy constituyen el núcleo familiar de los/as ciudadanos/as, formando parte de sus rutinas, de sus aficiones y de su vida cotidiana. Esto pone de manifiesto la necesidad de adaptar los medios de transporte a las necesidades de las personas y familias de la Ciudad, permitiendo que, con los cuidados pertinentes, puedan trasladar a sus animales sin tener que incurrir en costos excesivos al recurrir a modos alternativos de transporte privado.

En este contexto, consideramos fundamental avanzar con la sanción de esta ley. Reconocemos los avances logrados con la aprobación de la Ley 5.687 en 2016, que permite el ingreso de animales a los SUBTES los sábados a partir de las 13 hs, los domingos y feriados, según lo establece el Decreto 31/2017. No obstante, creemos que es necesario seguir trabajando por una Ciudad que integre a los animales de compañía de manera total y responsable, promoviendo una convivencia armoniosa con todos/as los/as vecinos/as.

Hasta septiembre de 2024, todas las líneas de colectivo que circulaban por la Ciudad de Buenos Aires estaban reguladas por el Gobierno Nacional. Sin embargo, a partir del acuerdo firmado entre el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la Ciudad, se transfirió el control de 31 líneas de colectivo cuyo recorrido comienza y termina en la Ciudad.

Se trata de un paso hacia la autonomía de la Ciudad pero, por sobre todas las cosas, representa una gran oportunidad para seguir mejorando el sistema de transporte público de la Ciudad, priorizando las necesidades de los/as ciudadanos/as. Por este motivo, presentamos este proyecto de ley que permite el acceso de perros y gatos de compañía a estas 31 líneas de colectivo, bajo ciertas condiciones. En primer lugar, sólo los pasajeros mayores de edad podrían ingresar con un perro o gato, que debería ser transportado en un dispositivo cerrado y ventilado, garantizando el bienestar general del animal. El pasajero se debe hacer responsable de la custodia, el cuidado y el comportamiento del animal durante el viaje. Es importante destacar que el traslado de animales no tiene un costo adicional, al igual que sucede con los viajes hechos con animales en SUBTE hoy.

El Poder Ejecutivo debe designar a una Autoridad de Aplicación, que sería responsable de establecer las condiciones que regulen la implementación de esta Ley. La Autoridad debe controlar que todo se desenvuelva en el marco de las condiciones establecidas, garantizando el bienestar tanto de los animales como de los/as pasajeros/as.

En cuanto a la reglamentación, consideramos que implementar un esquema de horarios y días similar al vigente para el acceso de animales a los SUBTES puede ser un buen punto de partida. No obstante, queremos resaltar que nuestro compromiso está en avanzar hacia una Ciudad que promueva la convivencia con los animales de manera integral, todos los días y en todos los horarios, garantizando un espacio verdaderamente amigable para los/as vecinos/as y sus perros y gatos.



Asimismo, la Autoridad de Aplicación debe implementar estrategias comunicacionales para la difusión y orientación sobre esta normativa y sus reglamentaciones para que todos/as los/as vecinos/as estén informados acerca de las condiciones de traslado de perros y gatos de compañía en el transporte público de la Ciudad.

Creemos firmemente que este representa uno de los primeros pasos hacia los estándares de cuidado e integración que la Ciudad debe alcanzar en lo que respecta al bienestar de los animales. Es fundamental trabajar por una Ciudad más accesible para todos/as, incluidos los animales que hoy forman parte esencial de las familias porteñas. Asimismo, a nivel nacional, es esencial que se contemple el acceso de los animales de compañía a los trenes y colectivos en todo el país.

Por todo esto, solicito al Cuerpo el acompañamiento de este proyecto de Ley.